



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 338-2016

Guatemala, 24 de noviembre de 2016

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la literal h) del Artículo 49 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado debe preparar la Liquidación del Presupuesto Anual, contemplada en el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, para su remisión a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas para el cumplimiento de las funciones relacionadas con el registro consolidado de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad patrimonial del Estado, así como, las relativas a la Liquidación Anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable, en su calidad de órgano rector de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, estima necesario facultar a los entes rectores para emitir las normas que propicien el registro oportuno de las operaciones que deben realizar la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la Procuraduría General de la Nación, y en lo que aplique a las entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas, para el cierre y liquidación del presupuesto del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, sin que ello limite el logro de las metas de los programas y proyectos a cargo de la referidas instituciones.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que establece la literal m) del Artículo 27 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, y, lo dispuesto en la literal c) del Artículo 9, literales a), g) y h) del Artículo 49, Artículos 55, 62 y 80 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Objetivo. Aprobar las normas de cierre que contienen los procedimientos, registros y calendarización para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable para el ejercicio fiscal 2016, emitidas en forma conjunta por la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones a que se refiere el Artículo precedente, serán de cumplimiento obligatorio para la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la Procuraduría General de la Nación, y en lo que aplique a las entidades descentralizadas, autónomas, empresas públicas y otras Instituciones del Estado.

Artículo 3. Autorización de cuotas de compromiso, devengado, pago y anticipos. Las autorizaciones de cuotas de compromiso, devengado, pago y anticipos estarán directamente asociadas a la disponibilidad de caja.

Artículo 4. Disposiciones complementarias. Las autoridades superiores de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, entidades descentralizadas, autónomas, empresas públicas y otras Instituciones del Estado, podrán emitir las disposiciones complementarias dentro del ámbito de su competencia que consideren necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en este Acuerdo y los procedimientos o normas que se emitan.

Artículo 5. Asistencia Técnica. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de sus órganos rectores, brindará la asistencia técnica necesaria, para el debido y oportuno cumplimiento de las acciones vinculadas con la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable del ejercicio fiscal 2016.

Artículo 6. Atribuciones de los Órganos Rectores. Se faculta a la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público, como órganos rectores del Sistema de Administración Financiera para emitir la resolución en forma conjunta que sea necesaria para resolver los casos no previstos en las presentes normas.

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.


 *Dr. Carlos Alfredo Dubón Quiros*
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA. C. A.

Artículo 7. Vigencia. El presente acuerdo empezará a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,


Victor Martinez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

El Artículo 1 del Acuerdo Ministerial Número *338-2016* del *24* de noviembre de 2016, faculta a la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público, para que en forma conjunta emitan las normas que deberán regular los procedimientos, registros y calendarización que deben cumplir la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la Procuraduría General de la Nación y en lo que aplique a las Entidades Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, cuyo capital esté conformado mayoritariamente con aportaciones del Estado, para el oportuno cierre y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. En cumplimiento al Acuerdo Ministerial descrito, se emiten las normas siguientes:

DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

1. Modificaciones Externas (INTER E INTRA 1):

La Dirección Técnica del Presupuesto sólo aceptará y dará trámite a las solicitudes que se presenten hasta el 12 de diciembre de 2016 inclusive, de las modificaciones presupuestarias que se enmarcan en los numerales 1 y 2 del Artículo 32, Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, y conforme lo que establece el Artículo 8 del Decreto Número 14-2015, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

Las modificaciones deben incluir estimaciones de los gastos que se consideren ejecutar en lo que resta del año, para evitar sobregiros en los renglones controlados, debido a que éstas necesitan de aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas.

Se exceptúan de la presente disposición las modificaciones que involucren a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y los Servicios de Deuda Pública.

2. Modificaciones Internas (INTRA 2, INGRU, INTRAU e INREC):

Las Unidades de Administración Financiera (UDAF's), gestionarán las modificaciones presupuestarias internas hasta el 30 de diciembre de 2016 para la regularización de las insuficiencias de créditos presupuestarios generados en los renglones de gasto no controlados.



3. Conclusión de Gestiones de Modificaciones Presupuestarias y Reprogramaciones:

Las Unidades de Administración Financiera (UDAF's), serán responsables de concluir las gestiones de las Modificaciones Presupuestarias en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). De no gestionarse, la Dirección Técnica de Presupuesto de oficio rechazará los comprobantes a más tardar el 29 de diciembre de 2016. En el caso de las modificaciones presupuestarias y reprogramaciones de obras que no concluyan su gestión de aprobación, se tiene hasta el 19 de diciembre de 2016 para que la entidad proceda a rechazarla, a efecto de no dejar gestiones en trámite en Sicoin y Siges, por lo que los estados de los Snips deberán quedar EN EJECUCIÓN. En el caso que hayan sido aprobadas parcialmente, verificar que su estado final en Sicoin sea APROBADO a nivel institucional y de unidad ejecutora.

4. Ejecución Física:

Es responsabilidad de las Unidades de Planificación de cada institución, que a más tardar el 30 de diciembre de 2016, se haga el registro de la ejecución de las metas de producción e indicadores del tercer cuatrimestre.

DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

1. Responsabilidades de las Unidades de Administración Financiera (UDAF's):

La literal b) del Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, estipula que las Unidades de Administración Financiera (UDAF's), deberán proceder conforme los lineamientos y metodología que establezcan los órganos rectores de cada sistema. En ese sentido, la Dirección de Contabilidad del Estado, para llevar a cabo el proceso de cierre anual, requiere que las UDAF's realicen las actividades siguientes:

- Revisar los Comprobantes Únicos de Registro (CUR's) de precompromiso; compromiso; devengado; regularización del devengado y pago (RDP); regularización (REG) y devolución para que queden registrados los distintos momentos del gasto efectivamente realizados.
- Registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) la totalidad de los depósitos monetarios efectuados en la cuenta número GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional" constituida en el Banco de Guatemala y la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-" constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, según corresponda.



- c) Registrar en el Sicoín la totalidad de los ingresos propios del ejercicio fiscal 2016, depositados en la cuenta GT28BAGU0101000000000111798-5 “Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional”; de no hacerlo se trasladará de oficio a la cuenta número GT24BAGU01010000000001100015 “Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional”.

Trasladar a la cuenta GT28BAGU0101000000000111798-5 “Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional”, la totalidad de los ingresos propios recibidos hasta el 27 de diciembre, así como elaborar y aprobar los CUR’s de ingresos presupuestarios a más tardar el 31 de diciembre de 2016, de no registrarlos en el Sicoín, se trasladará de oficio a la cuenta número GT24BAGU01010000000001100015 “Gobierno de la República Fondo Común Cuenta Única Nacional”.

Coordinar con las Unidades Ejecutoras de su institución (Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación) que los ingresos propios del 28 al 31 de diciembre de 2016 que no fue posible depositarlos en la cuenta GT28BAGU0101000000000111798-5 “Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional”, se deben registrar a nivel de devengado a más tardar el 31 de diciembre de 2016 y depositarlos dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero de 2017 a la cuenta GT28BAGU0101000000000111798-5 “Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional”.

Remitir por medio de oficio a la Dirección de Contabilidad del Estado dentro de los primeros diez días hábiles de enero 2017, la boleta por el depósito realizado en la cuenta bancaria GT28BAGU0101000000000111798-5 “Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional” para el registro correspondiente, adjuntando el CUR de Ingresos a nivel de devengado.

- d) Conciliar durante el mes de diciembre los ingresos del ejercicio fiscal 2016, de conformidad a sus controles internos de ingresos propios, con los saldos registrados en el Sicoín.
- e) Conciliar los saldos de las cuentas monetarias de préstamos y donaciones de las unidades ejecutoras con los saldos del Sicoín, al 23 de diciembre de 2016.
- f) Registrar la totalidad de los pagos directos realizados a los proveedores con fondos provenientes de préstamos.
- g) Registrar la totalidad de los pagos directos realizados a los proveedores con fondos provenientes de donaciones en el módulo que corresponda.



g



- h) Elaborar los Comprobantes Únicos de Registro (CUR's) de Regularización del Devengado y Pago (RDP) correspondientes a préstamos y donaciones (cuando corresponda), conforme a la normativa vigente para el efecto.
- i) Liquidar los Fondos Rotativos, Anticipos a Convenios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y Organismos Internacionales, conforme a la norma que les dio origen, de acuerdo al fondo de que se trate, toda vez que es responsabilidad de cada UDAF velar por su liquidación.
- j) Consolidar los inventarios de todas las Unidades Ejecutoras que pertenecen a la Entidad, mediante informe pormenorizado por cuenta contable en formato que se adjunta, enviarlo a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 31 de enero de 2017 firmado y sellado. En el caso de las Entidades que no tienen Unidades Ejecutoras, remitir el informe pormenorizado por cuenta contable.
- k) En cumplimiento al Artículo 42 del Decreto Número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Dieciséis, verificar el envío a la Dirección de Contabilidad del Estado, de las copias de las actas de recepción de la obra, acta de liquidación del contrato e integración de pagos, a fin de trasladar los saldos de la cuenta construcciones en proceso a la cuenta de activo o cuentas de resultados acumulados, según corresponda.
- l) Registrar la totalidad de los documentos bancarios que hayan sido enviados por la Dirección de Contabilidad del Estado, de las cuentas números GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional Depósitos Fondo Común -CHN-"; GT39CHNA01010000010050001229 "Reintegros de la Tesorería Nacional" constituidas en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional" y GT28BAGU0101000000000111798-5 "Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional" del Banco de Guatemala, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.
- m) Elaborar los CUR's de devolución por las transferencias que realicen los bancos del sistema a la cuenta bancaria número GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional" del Banco de Guatemala, por montos no acreditados a los beneficiarios por problemas en sus cuentas monetarias, derivado de los pagos realizados por Tesorería Nacional; y elaborar los nuevos Cur presupuestarios para realizar dichos pagos.



2. Fechas de aprobación de Comprobantes Únicos de Registro (CUR's) y solicitud de pago:

- a) Los comprobantes únicos de registro de devengado y de compromiso y devengado, deberán tener la instancia de solicitud de pago a más tardar el 21 de diciembre de 2016, excepto los relacionados con pago de deuda externa.
- b) Los Comprobantes Únicos de Registros de anticipos y reposición de fondos rotativos, deberán tener la instancia de solicitud de pago de la forma siguiente:

*De anticipos a Fideicomisos	hasta el 15 de diciembre de 2016
*De anticipos a Convenios1/	hasta el 15 de diciembre de 2016
*De anticipos a Contratistas	hasta el 15 de diciembre de 2016
*De reposición de Fondos Rotativos	hasta el 15 de diciembre de 2016

1/ Se refiere a los Convenios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y los Convenios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

- c) Los comprobantes únicos de registro de regularización y reversión, deberán estar APROBADOS al 31 de diciembre de 2016, incluyendo los que se relacionan con liquidación de Fondos Rotativos.
- d) De existir saldo disponible en efectivo de los Fondos Rotativos, éste deberá depositarse en la cuenta correspondiente a más tardar el 26 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el Manual de Fondos Rotativos.
- e) Las Unidades Ejecutoras deberán regularizar a más tardar el 23 de diciembre de 2016, el 100% de los anticipos por convenios con ONG's y Organismos Internacionales (Convenios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación); de existir saldo en efectivo, de acuerdo a lo establecido en las literales d) de los Artículos 76 y 78 del Libro IV, Disposiciones Transitorias y Finales Capítulo I, Disposiciones Transitorias del Libro I. Reformas al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas, del Decreto 13-2013 del Congreso de la República, deberán depositar a la cuenta número GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional", si el traslado se hace mediante transferencia bancaria, y a la cuenta GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, si el traslado se realiza mediante boleta de depósito, o a la cuenta origen de que se trate, tomando en cuenta la fuente de financiamiento con que se otorgaron los anticipos (financiamiento externo, ingresos privativos y otros), presentando a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 23 de



diciembre de 2016 las boletas de depósito o notas de crédito para regularizar el saldo correspondiente, identificando plenamente el número de convenio, nombre del organismo ejecutor delegado por convenio, número de identificación tributaria (NIT) y código contable.

- f) Deberán aprobar los Comprobantes Únicos de Registro (CUR's) de devolución de gasto a más tardar el 31 de diciembre de 2016. En caso que el CUR de devolución incluya retención del IVA y el mismo fue pagado por Tesorería Nacional a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), deberá adjuntar un segundo depósito por el monto del impuesto retenido, solicitando a la Dirección de Contabilidad del Estado por medio de oficio la elaboración de CUR contable con cargo a la deducción.
- g) Por los reintegros de sueldos del ejercicio fiscal vigente que se realizan a la cuenta número GT39CHNA01010000010050001229 "Reintegros de la Tesorería Nacional" constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, deberán elaborar y aprobar los CUR's de devolución a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

Corresponde a las Unidades de Administración Financiera coordinar con la Dirección de Recursos Humanos, Administración de Nómina de Personal o su equivalente en cada Ministerio o Secretaría para que se informe a los interesados la forma correcta de realizar los depósitos en el banco descrito; así como, el traslado de la boleta de depósito a la Institución, para su registro en el ejercicio fiscal 2016, en Sicoin y Guatenóminas.

Por los reintegros realizados a la cuenta número GT31BRRL01010000003033064759 "Tesorería Nacional Reintegros Clases Pasivas", constituida en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. (Banrural), se deberán aprobar los CUR's de devolución a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

- h) Los Comprobantes Únicos de Registro (CUR's) de ingresos propios deberán ser elaborados y tener la instancia de APROBADO a más tardar el 31 de diciembre de 2016.
- i) Las boletas de depósito y las notas de crédito que respaldan ingreso de fondos a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-" constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional" constituida en el Banco de Guatemala, en concepto de intereses generados por los depósitos constituidos con recursos internos y/o externos, según lo establezcan los convenios respectivos, deberán remitirse a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas a más tardar el 28 de diciembre de 2016.



El plazo establecido en el párrafo anterior, es aplicable a los depósitos y las notas de crédito que se realizan a las cuentas números GT82CHNA01010000010430018034 “Tesorería Nacional Depósitos Fondo Común -CHN-” constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, y GT24BAGU01010000000001100015 “Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional” constituida en el Banco de Guatemala, en concepto de ingresos varios (excedentes en cuotas de telefonía celular o fija, sobrantes de caja chica o fondos rotativos, reposición por faltante de bienes y otros); por lo que deberán trasladar a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, las boletas de depósito y notas de crédito correspondientes, indicando el motivo del depósito efectuado.

- j) Solicitar a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, el registro de los intereses generados en las cuentas monetarias de fideicomisos, a más tardar el 13 de enero de 2017, siempre y cuando las operaciones por intereses correspondan al ejercicio fiscal 2016, para lo cual deben enviar original o copia certificada de las notas de crédito y/o estados de cuenta respectivos.
- k) La Dirección de Contabilidad del Estado aprobará los Comprobantes Únicos de Registro (CUR's) contables de devolución de descuentos judiciales y otras devoluciones, depósitos aduanales, excedentes de depósitos en los bancos recaudadores, pagos a organismos financieros y otros pagos contables hasta el 28 de diciembre de 2016.

3. Ingresos recaudados por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT):

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) como ente recaudador de los tributos que percibe el Estado, deberá:

- a) Informar a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 13 de enero de 2017, sobre los ingresos devengados en los últimos días del ejercicio fiscal 2016, para realizar los ajustes correspondientes.
- b) Solicitar a los bancos del sistema que el recaudo de impuestos efectuado hasta el 26 de diciembre de 2016, se traslade a la cuenta número GT24BAGU01010000000001100015 “Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional” a más tardar el 29 de diciembre de 2016; asimismo, que lo recaudado del 27 al 31 de diciembre de 2016, se deposite a más tardar el 6 de enero de 2017.



- c) Trasladar a la Dirección de Contabilidad del Estado, a más tardar el 11 de enero de 2017, un reporte con el detalle de los cheques rechazados por el saldo al 31 de diciembre de 2016; así como, de los cheques rechazados que fueron recuperados en el ejercicio fiscal 2016.

DE LA TESORERÍA NACIONAL

1. Fondos Rotativos y Otros Anticipos:

El último día para la reposición de Fondos Rotativos en Tesorería Nacional es el 22 de diciembre de 2016; asimismo, los saldos en efectivo que formen parte de los Fondos Rotativos, Préstamos y Donaciones deberán ser reintegrados a más tardar el 26 de diciembre de 2016 y los Anticipos de Convenios (Convenios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación) deberán ser reintegrados el 23 de diciembre de 2016, en las siguientes cuentas:

- a) **Fondos Rotativos de Privativos y Anticipos a Convenios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con Fuente 31:** Cuenta número GT28BAGU01010000000001117985 “Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos, Tesorería Nacional”.
- b) **Fondos Rotativos Institucionales de Programas o Proyectos:** Cuenta GT24BAGU01010000000001100015 “Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional” constituida en el Banco de Guatemala, si el traslado se hace mediante transferencia bancaria, y a la cuenta GT82CHNA01010000010430018034 “Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-”, constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, si el traslado se realiza mediante boleta de depósito.
- c) **Fondos Rotativos de Préstamos:** A la cuenta única número GT12BAGU01010000000001129816 “Cuenta Única de Préstamos-Tesorería Nacional-Quetzales” con referencia a la cuenta secundaria que corresponda. Asimismo, cuando el Fondo Rotativo corresponda a una cuenta secundaria en dólares, deberán solicitar por escrito a Tesorería Nacional, el traslado de los recursos de la cuenta única en quetzales a la cuenta única en dólares y su respectiva cuenta secundaria.
- d) **Fondos Rotativos de Donación:** A la cuenta única número GT13BAGU01010000000001130186 “Cuenta Única de Donaciones Tesorería Nacional-Quetzales” con referencia a la cuenta secundaria que corresponda.



Asimismo, cuando el Fondo Rotativo corresponda a una cuenta secundaria en moneda extranjera, deberán solicitar por escrito a Tesorería Nacional, el traslado de los recursos de la cuenta única en quetzales a la cuenta única en dólares o euros, y su respectiva cuenta secundaria.

- e) **Anticipos de Convenios de los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y Agricultura, Ganadería y Alimentación:** A las respectivas cuentas de donde se hayan originado los recursos. (Fondo Común, Cuenta Única, Privativos, y otros)
- f) **Préstamos y Donaciones:** En su respectiva cuenta de origen (madre), si fuese el caso, en la moneda correspondiente a la cuenta.

En todos los casos deben remitirse a la Dirección de Contabilidad del Estado los documentos que respaldan las respectivas operaciones de abono.

2. Fechas de Pago:

- | | | |
|----|--|-------------------------|
| a) | A contratistas | 22 de diciembre de 2016 |
| b) | Reposición de Fondos Rotativos | 22 de diciembre de 2016 |
| c) | De Fideicomisos | 30 de diciembre de 2016 |
| d) | Anticipos o convenios 1/ | 22 de diciembre de 2016 |
| e) | Descuentos judiciales, cheques rechazados, proveedores, depósitos aduanales y otras devoluciones | 30 de diciembre de 2016 |
| f) | Traslado de cuentas madres-hijas | 22 de diciembre de 2016 |



Se refiere a los Convenios de los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



3. Requerimiento de Información:

Tesorería Nacional requerirá información de los depósitos aduanales, a los bancos del sistema e informará y trasladará la documentación correspondiente a la Dirección de Contabilidad del Estado, a más tardar el 30 de enero de 2017.

4. Registro de Utilidades y Dividendos a favor del Estado:

Las entidades descentralizadas, empresas públicas e instituciones que de conformidad con la ley están obligadas a transferir utilidades o dividendos al Estado, deberán trasladar lo correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a la cuenta GT24BAGU01010000000001100015 “Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional” constituida en el Banco de Guatemala, si el traslado se hace mediante transferencia bancaria, y a la cuenta GT82CHNA01010000010430018034 “Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-” constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, si el traslado se realiza mediante boleta de depósito o en títulos de acciones a Tesorería Nacional, a más tardar el 31 de marzo de 2017.

Por consiguiente, dichas entidades descentralizadas, empresas públicas e instituciones, deberán presentar sus Estados Financieros del ejercicio fiscal 2016 a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, en el plazo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que se encuentre vigente para el Ejercicio Fiscal 2017.

Las entidades que deben realizar asamblea de accionistas para aprobar la distribución de utilidades, deberán cumplir con esta disposición a más tardar treinta (30) días después de realizada la misma.

5. Casos de Excepción:

Tesorería Nacional queda facultada para que de manera excepcional, pueda emitir cheques para cumplir con el pago de obligaciones originadas por embargos ordenados por Juez competente, quedando como depositario del pago, el Tesorero Nacional, toda vez que el juez así lo instruya.



DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

1. Información de desembolsos de préstamos y/o donaciones:

La Dirección de Crédito Público recibirá a más tardar el 23 de diciembre 2016 información de desembolsos para elaborar comprobantes únicos de registro de ingresos presupuestarios derivados de préstamos y/o donaciones correspondientes al presente ejercicio fiscal; razón por la que las Unidades Ejecutoras deben remitir con celeridad la información y documentación de respaldo descrita en los manuales y resoluciones emitidos para el efecto por este Ministerio; así como informar la totalidad de los desembolsos de préstamos y donaciones recibidas.

2. Aprobación de CUR's de Ingresos de préstamos y/o donaciones:

La Dirección de Crédito Público deberá aprobar los CUR's de Ingresos con los documentos de respaldo, a más tardar el 31 de diciembre de 2016. En caso se den operaciones de ingresos (préstamos/donaciones) y/o regularización del Servicio de Deuda Pública del 2016 generadas de la conciliación anual, se faculta a la Dirección de Crédito Público realizar dichas operaciones durante el mes de enero de 2017, registrando la aprobación al último día del ejercicio fiscal 2016.

3. Opiniones de Modificaciones INTRA 1:

La Dirección de Crédito Público sólo aceptará y dará trámite a las solicitudes de opinión de modificaciones presupuestarias de tipo INTRA 1 que afecten préstamos, donaciones y sus contrapartidas, que se presenten por entidades descentralizadas hasta el 30 de diciembre de 2016, salvo los casos en donde se dé sustitución de fuente de financiamiento, la cual será hasta el 26 de diciembre de 2016.

4. Cambio de Fuente de Financiamiento:

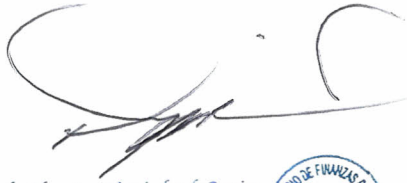
La Dirección de Crédito Público podrá efectuar operaciones de devolución y regularización durante el mes de enero de 2017, registrando la aprobación con cargo al último día del ejercicio fiscal 2016, en el caso de Comprobantes Únicos de Registro -CUR's- de gastos con la instancia de "pagado" en la cuota normal y "aprobado" en la cuota de regularización de la entidad "Servicios de la Deuda Pública".




DE LA DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS

Presentación de Estados Financieros e Informes:

Las entidades responsables de fideicomisos, deberán presentar a la Dirección de Fideicomisos, Contraloría General de Cuentas y Congreso de la República los estados financieros al 31 de diciembre de 2016, a más tardar el 13 de enero de 2017, y el Informe de Ejecución Física y Financiera correspondiente al tercer cuatrimestre y anual de 2016, a más tardar el 31 de enero de 2017.


Licda. Clara Luz Hernández de Barrios
Directora
Dirección de Contabilidad del Estado




Lidia Rosa María Ortega
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO




F. Miguel Girón Corado
Subtesorero Nacional de Operaciones




Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto





DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

Fecha del Inventario: _____

INFORME DE INVENTARIOS A NIVEL INSTITUCIONAL PORMENORIZADO POR CUENTA CONTABLE

MINISTERIO:	_____		
DEPARTAMENTO:	_____	MUNICIPIO:	_____
DEPENDENCIA:	_____	TELEFONO:	_____
DIRECCION:	_____		

El que suscribe CERTIFICA, que el siguiente resumen corresponde al INVENTARIO levantado en :

Con fecha: _____

CUENTA CONTABLE		Q PARCIAL	Q TOTAL
MAQUINARIA Y EQUIPO			
1232.01	DE PRODUCCION	Q _____	
1232.02	DE CONSTRUCCION	Q _____	
1232.03	DE OFICINA Y MUEBLES	Q _____	
1232.04	MEDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO	Q _____	
1232.05	EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	Q _____	
1232.06	DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	Q _____	
1232.07	DE COMUNICACIONES	Q _____	
1232.08	HERRAMIENTAS	Q _____	
ANIMALES			
1236	ANIMALES	Q _____	
OTROS ACTIVOS FIJOS			
1237	OTROS ACTIVOS	Q _____	
EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD			
1235	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	Q _____	
ACTIVO INTANGIBLE			
1241	ACTIVO INTANGIBLE	Q _____	
PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN			
1231.01	EDIFICIOS E INSTALACIONES	Q _____	
TIERRAS Y TERRENOS			
1233	TIERRAS Y TERRENOS	Q _____	
TOTAL		Q _____	0.00

Asciende el presente RESUMEN de INVENTARIO a: _____

Elaboró: _____

Vo.Bo.: _____

Contador o Encargado Inventario: _____

Anexo
Informe de Inventarios a Nivel Institucional Pormenorizado por Cuenta Contable
Institución _____
Ejercicio Fiscal 2016

Cuenta de Mayor	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Total Institucional
1232.01						
1232.02						
1232.03						
1232.04						
1232.05						
1232.06						
1232.07						
1235.00						
1236.00						
1237.00						
1241.01						
Total						

f. _____

Vo.Bo. _____